



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud proveniente del extremo ejecutado. Queda para proveer. Buga Valle, febrero 5 de 2024.

**JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA**  
Secretario

**RADICACIÓN No.:** 76-111-40-03-001-2017-00110-00

**EJECUTIVO (C.S.)**

**DEMANDANTE:** JAIRO PARRA OSORIO con CC. 16.435-215

**DEMANDADOS:** ALBAN SALCEDO PORRAS con CC. 2.571.036

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 305**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE**

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, el ejecutado ALBAN SALCEDO PORRAS pidió la «...devolución y la entrega de títulos (...) con relación a este proceso...»<sup>1</sup>.

Tras revisión del expediente físico, se logró corroborar que a través de auto No. 0516 del 14 de marzo de 2019 se declaró «...terminado el presente proceso (...) por transacción...», se ordenó «...la entrega de los títulos judiciales, teniendo en cuenta el escrito que antecede por valor de \$1.440.540.00 a favor de la parte demandante y ordenar que el excedente de los títulos, además los que lleguen con posterioridad del demandado ALBAN SALCEDO PORRAS sean remitidos al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, en virtud de la medida de remanentes solicitada...»<sup>2</sup>.

Seguidamente, se ordenó el levantamiento del embargo y retención preventiva «...de la quinta parte excluido el salario mínimo legal vigente, que pueda devengar el demandado ALBAN SALCEDO PORRAS (...) como empleado de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GRAN COLOMBIA de la ciudad...» con la advertencia que dicha cautela debía «...continuar vigente para el proceso EJECUTIVO SINGULAR que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga Valle, propuesto por LUIS ALBEIRO MORALES SANCHEZ contra el aquí demandado ALBAN SALCEDO PORRAS, radicado al Nro. 2017-00365...».

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el 13 de marzo de 2019 se libró orden de pago a favor del ejecutante JAIRO LÓPEZ GONZALEZ por valor de \$1.440.540,00.

El 23 de agosto de ese mismo año se realizó la conversión de los depósitos judiciales No. 469770000046357, 469770000047139, 469770000047775,

<sup>1</sup> Archivo «01SolicitudDeTítulos» del expediente digital rad. 76111400300120170011000.

<sup>2</sup> Fl. 38 del expediente físico rad. 2017-00110-00.



469770000048429, 469770000049287 y 469770000049808 por valor total de \$3.221.302,00, a favor del proceso ejecutivo radicado 2017-00365 que LUIS ALBEIRO MORALES SÁNCHEZ adelanta en contra del señor SALCEDO PORRAS ante el Juzgado 2° Civil Municipal de Buga.

Ahora bien, al consultar la plataforma del Banco Agrario de Colombia se evidenciaron los siguientes depósitos judiciales constituidos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019 a favor de esta ejecución:

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	469770000050836	16435215	JAIRO	PARRA OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2019	NO APLICA	\$ 618.375,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469770000051351	16435215	JAIRO	PARRA OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 618.375,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469770000052185	16435215	JAIRO	PARRA OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 618.375,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469770000052722	16435215	JAIRO	PARRA OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2019	NO APLICA	\$ 618.375,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469770000053333	16435215	JAIRO	PARRA OSORIO	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2019	NO APLICA	\$ 618.375,00

Total Valor \$ 3.091.875,00

Sin embargo, no puede accederse a la devolución solicitada en razón a que se ordenó la conversión de todos los depósitos judiciales existentes y los que a futuro existieran, a favor del proceso ejecutivo radicado 2017-00365 que se tramita en el Juzgado 2° Civil Municipal de esta localidad. Por tanto, se dispondrá que, por secretaría, se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la parte resolutive del auto No. 0516 del 14 de marzo de 2019.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

### RESUELVE:

1°.- **NEGAR** la solicitud elevada por el ejecutado ALBAN SALCEDO PORRAS por lo brevemente expuesto.

2°.- **DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive del auto No. 0516 del 14 de marzo de 2019, a saber, «...ordenar que el excedente de los títulos, además los que lleguen con posterioridad del demandado ALBAN SALCEDO PORRAS, sean remitidos al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, en virtud de la medida de remanentes solicitada...».

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBBP

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 13 DE FEBRERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 016.

**JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA**  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Wilson Manuel Benavides Narvaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67ab875c2bee9a73feed53478b098bdc19607ad70c713f42c209966a4b91295**

Documento generado en 12/02/2024 08:36:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**